

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

*En las Provincias.*

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

*En Canarias y Baleares.*

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

*En Indias.*

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de instruccion pública.

Negociado núm. 5.

Señora: Tiempo hace ya que se reclama por todos los amantes de las bellas artes una reforma radical en su enseñanza, á fin de elevarla á la altura que tiene en otras naciones europeas, dándole la extension que necesita para formar eminentes profesores. Cierto es que la Real Academia de San Fernando ha desplegado siempre el mas laudable celo en favor de esta enseñanza; pero escasa de medios, no ha podido menos de darla incompleta, y si bien ha producido gran número de distinguidos discípulos, la mayor parte han tenido que perfeccionarse con estudios particulares, debiendo los conocimientos que los adornan á viajes y sacrificios hechos con pérdida de tiempo y de intereses. Estos conocimientos no todos los pueden adquirir de semejante modo, y al Gobierno toca proporcionarlos, á fin de allanar la senda por donde tantos felices ingenios como produce España para las artes puedan seguir las huellas de los eminentes artistas que han ilustrado nuestro suelo. Los apuros actuales del erario no permiten á la verdad plantear esta reforma con toda la extension que su importancia requiere; pero sin mucho aumento en el presupuesto se puede dar un gran paso, y hacer mejoras de consideracion, preparándose el terreno para llevar la obra completamente á cabo en tiempos mas felices.

El estudio de la arquitectura sobre todo exige una especial atencion, por cuanto esta arte, la primera, la mas necesaria, aquella en que la ignorancia puede acarrear mas lastimosos resultados, es acaso la que tiene menos perfecta enseñanza; y para establecerla cual conviene, es preciso, no solo ampliarla teórica y prácticamente, sino tambien sujetarla á todas las formalidades de una verdadera carrera científica.

Para conseguir este útil objeto del modo mas acertado no se ha perdonado medio alguno de ilustracion. Se ha consultado á la Academia, como la corporacion mas autorizada al efecto, y la que naturalmente debia ser llamada á dar su parecer en el asunto; y tomando su trabajo por base, aprovechadas tambien las luces de personas inteligentes, se ha formado el adjunto proyecto de decreto que tengo el honor de presentar á la aprobacion de V. M. Madrid 25 de Setiembre de 1844.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Pedro José Pidal.

### DECRETO.

En vista de las razones que me ha hecho presentes el Ministro de la Gobernacion de la Península sobre la necesidad de mejorar los estudios de bellas artes de la Real Academia de San Fernando, he venido en decretar el siguiente plan de enseñanza para las mismas.

### CAPITULO PRIMERO.

*De la enseñanza de las bellas artes.*

Art. 1º La enseñanza de la pintura constará de las partes siguientes:

- 1º Aritmética y geometría propias del dibujante.
- 2º Dibujo de figura y paisaje en toda su extension.
- 3º Dibujo de adorno y proporciones de los órdenes de arquitectura.
- 4º Perspectiva lineal y aérea.
- 5º Anatomía aplicada.
- 6º Simetría y proporcion del cuerpo humano.
- 7º Estudio del antiguo y del natural.
- 8º Estudio de paños.
- 9º Colorido.
10. Composicion.
11. Teoría del arte, comparacion y analisis de las diferentes escuelas.

12. Historia general de las bellas artes, mitología, usos, trajes y costumbres de los pueblos.

Art. 2º La enseñanza de la escultura abrazará lo siguiente:

- 1º Aritmética y geometría propias del dibujante.
- 2º Dibujo de figura y adorno en toda su extension.
- 3º Perspectiva lineal y aérea.
- 4º Anatomía aplicada.
- 5º Simetría y proporciones del cuerpo humano.
- 6º Estudio del antiguo y del natural.
- 7º Estudio de paños.
- 8º Composicion.
- 9º Teoría del arte, comparacion y analisis de las diferentes escuelas.

10. Historia general de las bellas artes, mitología, usos, trajes y costumbres de los pueblos.

Art. 3º Para el grabado en dulce se exigirán como estudios preparatorios y auxiliares los mismos que para la pintura hasta el del antiguo y natural inclusive.

Art. 4º Para el grabado en hueco se exigirán tambien los mismos estudios que para la escultura hasta el del antiguo y natural inclusive.

Art. 5º El estudio de la pintura, escultura y grabado no está sujeto á tiempo determinado, cuidando únicamente los profesores de no permitir el pase de una materia á otra sin que el alumno esté bien instruido en las que preceden.

Art. 6º La enseñanza de la arquitectura se dividirá en estudios preparatorios y estudios especiales.

Art. 7º Los estudios preparatorios se harán fuera de la escuela, y comprenderán:

- 1º Aritmética.
- 2º Álgebra.
- 3º Geometría.
- 4º Trigonometría rectilínea.
- 5º Geometría práctica.
- 6º Aplicacion del álgebra á la geometría.
- 7º Secciones cónicas.
- 8º Elementos de física y química general.

Estos estudios se acreditarán, para ser admitido en la escuela especial, con certificaciones ganadas en cursos públicos.

9º Principios de dibujo natural, paisaje y adorno.

Este estudio se admitirá con certificacion de haber sido hecho en las escuelas de la Academia. Tambien valdrá el estudio hecho en las Academias provinciales ó con profesor particular; pero en estos casos se sujetará el alumno á un exámen antes de ser admitido.

Art. 8º Se exigirá ademas el idioma frances, la geografía y la mineralogía, cuyos estudios se acreditarán antes de recibirse el título de arquitecto, pudiéndolos hacer el discípulo del modo que le sea mas cómodo en los años que dure su enseñanza.

Art. 9º Los estudios especiales se harán en la escuela misma de arquitectura, necesitándose para ser admitido en ella haber cumplido la edad de 15 años.

Art. 10. Esta enseñanza durará cinco años en la forma siguiente:

#### Primer año.

Cálculo diferencial é integral y aplicaciones de las matemáticas á los usos de la arquitectura.  
Geometría descriptiva.  
Principios de delineacion y lavado.

#### Segundo año.

Mecánica racional y aplicada á la construccion y á las máquinas en general.  
Aplicaciones de la geometría descriptiva á las sombras, perspectivas, corte de piedras y maderas.  
Delineacion de los órdenes de arquitectura, y copia de detalles de edificios antiguos y modernos.

#### Tercer año.

Historia general de las bellas artes.  
Teoría general de la construccion, conocimiento y analisis de los materiales.  
Dibujo de arquitectura, copia de edificios antiguos y modernos.

#### Cuarto año.

Arquitectura civil é hidráulica.  
Teorías generales del arte y de la decoracion.

Práctica de la construccion.  
Copia de edificios antiguos y modernos.  
Analisis de ellos y composicion.

#### Quinto año.

Composicion.  
Arquitectura legal.  
Práctica del arte.

Art. 11. Los alumnos se ejercitarán constantemente en el dibujo y delineacion durante todo el tiempo que dure su carrera.

Art. 12. La enseñanza de la pintura, grabado y escultura será gratuita. La de la arquitectura, como formando carrera, para cuyo ejercicio se necesita un título, estará sujeta al pago de matriculas y de dicho título, el cual se expedirá por el ministerio de la Gobernacion de la Peninsula en virtud de certificacion dada por la Academia de San Fernando.

## CAPITULO II.

*De los profesores.*

Art. 13. Los profesores serán de seis clases:

- 1º Profesores de dibujo.
- 2º Profesores de las enseñanzas comunes á varias bellas artes.
- 3º Profesores especiales de pintura.
- 4º Profesores especiales de escultura.
- 5º Profesores especiales de grabado.
- 6º Profesores especiales de arquitectura.

Art. 14. Los profesores de dibujo serán:

- Cuatro directores de dibujo de figura con el sueldo de 60 rs. cada uno.
- Dos profesores de dibujo lineal y adorno con 30.
- Un teniente director con 30.
- Siete ayudantes con 30 rs. cada uno.
- Dos correctoras para la escuela de niñas con 1500 reales cada una.

Art. 15. Los profesores comunes á varias artes á la vez serán:

- Un profesor de anatomía artística con 60 rs.
- Uno id. de perspectiva con 60 rs.
- Otro id. de teoría de las artes con 90 rs.
- Otro id. de historia general de las bellas artes, mitología, usos, trajes y costumbres de los pueblos con 90 rs.

Art. 16. Los profesores especiales de pintura serán:

- Un director y profesor de colorido y composicion con 150 rs.
- Un profesor para el dibujo del antiguo, maniquí y ropajes con 90 rs.
- Otro id para el dibujo del natural con 90 rs.
- Otro id. de paisaje con obligacion de enseñar en el campo cuando fuere necesario con 90 rs.

Art. 17. Los profesores especiales de escultura serán:

- Un director y profesor de composicion con 150 rs.
- Otro id. para el modelado por el antiguo, maniquí y ropajes con 90 rs.
- Otro id. para el modelado por el natural con 90 rs.

Art. 18. Los profesores especiales de grabado serán:

- Un profesor para el grabado en dulce con 60 rs.
- Otro id. de grabado en hueco con 60 rs.

Art. 19. Los profesores especiales de la carrera de arquitectura serán:

- Un director y profesor de composicion con 150 rs.
- Un profesor de cálculo diferencial é integral y aplicaciones de las matemáticas á los usos de la arquitectura con 100 rs.
- Otro id. de mecánica con 12 rs.
- Otro id. de geometría descriptiva y sus aplicaciones con 120 rs.
- Otro id. de teoría general de la construccion, analisis de materiales y principios de arquitectura civil é hidráulica con 120 rs.
- Otro id. de teorías generales del arte, de la decoracion y ornato, copia y analisis de los edificios con 120 rs.
- Otro id. de arquitectura legal y práctica de la construccion con 120 rs.

Tres ayudantes con 60 rs. cada uno.

Art. 20. Los profesores no alternarán entre sí para las varias enseñanzas, si no que cada uno tendrá su asignatura especial, en la que continuará constantemente, á no ser en casos de ausencia ó enfermedad, en que podrán sustituirse unos á otros.

Art. 21. Los profesores de arquitectura, excepto los de

culos y mecánicas, además de su enseñanza teórica especial, alternarán por semanas en la asistencia á los ejercicios de delineación y lavado, á fin de dirigirlos y corregir las faltas que en ellos notaren.

Art. 22. Todos los profesores de las artes serán nombrados por el Gobierno á propuesta de la Academia. La gracia de los honores y graduación de director no dará opción alguna á las plazas de la enseñanza, conservándose solo los derechos adquiridos.

### CAPITULO III.

#### Duración del curso.

Art. 23. Las enseñanzas de las bellas artes podrán ser de día y de noche, distribuyéndolas del modo que parezca mas conveniente.

Art. 24. En arquitectura habrá precisamente cada día cinco horas de clase, distribuidas convenientemente entre los estudios teóricos y la delineación.

Art. 25. Los cursos durarán ocho meses; excepto los de noche, que solo durarán seis.

Art. 26. Habrá ejercicios y exámenes mensuales presididos por los respectivos profesores, y presenciados por todos los académicos que gusten asistir.

Los alumnos sufrirán al fin de cada año un examen de los tratados que hubieren estudiado, y no podrán continuar al siguiente sin la aprobación de la junta inspectora, repartiéndose premios á los mas sobresalientes.

### CAPITULO IV.

#### Medios materiales de enseñanza.

Art. 27. Para facilitar el estudio de las artes habrá:  
1.º Una colección completa de dibujos de todas clases para la figura y paisaje.

2.º Otra colección de trajes de los principales pueblos que han figurado en el mundo, como tambien de los cortinajes y colgaduras de que se hace con frecuencia uso en las composiciones históricas.

3.º Modelos de edificios en su totalidad y en sus diferentes partes, y de todo cuanto pueda conducir á conocer el mecanismo de su construcción.

4.º Ejemplares mineralógicos de las varias materias que se emplean en las obras de arquitectura, y tambien de maderas y trozos de construcción de los edificios antiguos y modernos.

Art. 28. En la sala del natural habrá siempre, cuando menos, tres modelos en las tres diferentes edades del hombre.

Art. 29. Los directores tendrán á su disposición, para servir á la enseñanza, las salas de la Academia, y las colecciones de cuadros, grabados y escultura.

### CAPITULO V.

#### Administración de la escuela de bellas artes.

Art. 30. Los directores de pintura, escultura y arquitectura tendrán la inspección general de la enseñanza en sus respectivos ramos, asistiendo á todas las aulas para dirigir los trabajos, corregir las faltas y observar los progresos de los discípulos.

Art. 31. Cada uno de estos tres directores hará por turno de director general de todos los estudios de bellas artes, por lo cual disfrutará mientras dure este encargo de una gratificación de 30 rs. anuales.

Art. 32. Estos tres directores reunidos formarán una junta facultativa para proponer las mejoras de que sea susceptible la enseñanza y las medidas relativas á la disciplina y régimen interior de la escuela.

Art. 33. Se nombrará una junta inspectora de los estudios, compuesta del vicesecretario de la academia, del director general de la enseñanza, dos académicos de honor, otros tantos de mérito y el secretario.

Art. 34. La academia formará los reglamentos particulares para el orden de la enseñanza y el exacto cumplimiento de estas disposiciones en todas sus partes.

Art. 35. El nuevo plan de enseñanza creado por este decreto deberá quedar establecido en todas sus partes para Octubre de 1845, proponiendo la Academia de San Fernando al Gobierno cuanto crea conducente al efecto.

Dado en Palacio á 25 de Setiembre de 1844.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación de la Península, Pedro José Pidal.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REAL DECRETO.

Para que la represión del contrabando sea mas activa, y las fuerzas encargadas de su persecución obren con la unidad y celeridad convenientes, he venido en mandar que la inspección de carabineros se encargue de la dirección del resguardo marítimo en los mismos términos que la Real orden de 14 del próximo pasado Agosto la encomendó á la dirección general de Aduanas.

Dado en Palacio á 27 de Setiembre de 1844.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### HUNGRIA.

Presburgo 9 de Setiembre.

Los Estados solicitan del Gobierno la incorporación de la Transilvania á la Hungría, y es probable que su solicitud sea

atendida, porque el Gobierno favorece el *Magiarismo*. En este caso la cuestión se decidirá en la próxima Dieta, y el título de Príncipe de la Transilvania desaparecerá del conjunto de los que se dan al Emperador. (*Gaz. univ. allemande.*)

#### AUSTRIA.

Viena 15 de Setiembre.

El archiduque Palatino ha llegado á esta hace unos días: se cree que su venida tenga por objeto conferenciar acerca de las medidas que deben adoptarse por consecuencia de los desórdenes que ha habido esta semana en Presburgo, con el fin de poner en libertad á los detenidos por consecuencia de los alborotos anteriores. Los habitantes de Presburgo han tomado parte en esta agitación; ha sido forzoso recurrir á la fuerza armada, y ha habido que cercar algunas calles principales para evitar la reunión de los curiosos. (*Mercurio de Suevia.*)

#### FRANCIA.

Paris 20 de Setiembre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 119.

Cuatro id., 102-40.

Tres id., 81-85.

Acciones del Banco, 5060.

España: Duda activa, 52.

Tres por 100, 54½.

El Rey de Prusia acaba de crear un nuevo ministerio bajo el título de *Ministerio de agravios*, el cual se ocupará especialmente de las quejas que los ciudadanos dirijan contra los funcionarios eclesiásticos, administrativos y judiciales. Este es el segundo nuevo ministerio creado en este año; el anterior, como se sabe, es el ministerio de Legislación que bajo la dirección del célebre legista Savigny tiene á su cargo la confección de los proyectos de ley, Reales decretos y todos los reglamentos que en nada se rocen con el ministerio de la Guerra. (*Presse.*)

Las costas devengadas en el proceso de O'Connell son enormes, porque los consejeros de la corona han exigido el cumplimiento de las diligencias mas costosas. Es positivo que ningún particular hubiera podido satisfacer los derechos, y aun ha llegado á creerse que los fondos con que cuenta la Union, calificados por los ingleses *toys* con el nombre de lista civil del Rey mendicante, serian insuficientes. Sin embargo, tolo se ha pagado, y todavía quedan en caja 200 libras esterlinas (5000 francos). (*Id.*)

Los condados húngaros han dirigido á sus diputados reunidos en Buda instrucciones en que les previenen permanezcan reunidos hasta que la Dieta haya examinado las quejas del país.

La Dieta se ha ocupado de varias proposiciones dirigidas á hacer que desaparecieran para siempre las distancias que las leyes de la edad media, todavía en vigor, habian puesto entre los cristianos y los israelitas: estas proposiciones, demasiado liberales para las preocupaciones de los húngaros, han sido desechadas; pero se ha suprimido el bárbaro impuesto, por el cual se toleraba la permanencia y el establecimiento de los judíos en Hungría, siéndoles además licito adquirir bienes raíces, ser propietarios y testar en favor de sus hijos, lo cual indudablemente es un progreso. (*Id.*)

El tratado de comercio y de navegación concluido entre la Cerdeña y las ciudades Anatólicas ha sido ratificado por el Senado de Hamburgo. Los tratados concernientes á la navegación sobre el Elba han sido desechados. (*Id.*)

De las fronteras de Italia escriben que, en virtud de las precauciones tomadas por los Gobiernos de Nápoles y Roma, los emigrados en Malta y Grecia han desistido por ahora de sus expediciones sobre las costas italianas. (*Debats.*)

Por cartas de Alejandría del 50 de Agosto sabemos que Mehemet-Ali prepara una expedición contra la Abisinia, y quiere aprovechar la creciente del Nilo, que ha subido ya 20 codos, para enviar tropas á aquel punto. Ya han salido del Cairo varios destacamentos de tropas regulares é irregulares. A su vuelta á Alejandría, el bajá dijo á los cónsules europeos: «Hace tiempo que tengo el proyecto de dar una lección á los abisinios para castigarlos por sus incursiones en el territorio de Ateche; pero hasta ahora me han impedido realizarlo los cónsules de Inglaterra.»

El 50 del mes pasado se habia dirigido á los jardines de Moharem-bey, de donde debia salir al cabo de algunos días para el Cairo y las provincias. (*Id.*)

Algunas cartas de la Siria, citadas por la *Gaceta de Augsburgo*, dicen que se ha publicado en aquella provincia el firman que prohibe aplicar la pena capital á los cristianos renegados que vuelvan á convertirse al culto del Evangelio. La Puerta ha dirigido á los embajadores de las grandes Potencias una nota, en que recuerda las seguridades que se le han dado con respecto á la limitación de la Grecia. Este paso tiene por motivo ó pretexto el cambio de Ministerio que acaba de tener lugar en Atenas, y el temor que tiene el Divan de que la revolución griega se extienda á otras provincias del antiguo territorio heleno que aun pertenecen á la Turquía.

Acaba de publicarse el anuario político para los Estados romanos. En él se ve que el 13 de Setiembre cumple el Pontífice los 79 años de edad. Ocupa la santa Sede desde el 12 de Febrero de 1854. El sacro colegio se compone de 60 cardenales, entre los cuales hay seis cardenales obispos, 44 cardenales presbíteros y 10 cardenales diáconos. Viven todavía dos cardenales de la creación de Pio VII, los cardenales Oppizoni y Riario Sforza, y siete de la creación de Leon XII. Los 51 cardenales restantes fueron nombrados por el Pontífice actual.

El mas viejo de los cardenales es Mr. Tardini, que tiene 85 años, y el mas joven Mr. Schwarzenberg, que cuenta solamente 35. La población de Roma ascen dia al fin del año á 170,701 habitantes, sin comprender en este número los israelitas. (*Presse.*)

Mr. O'Connell ha hecho trasladar á su casa de Merrion-Square la cama en que dormía en la prisión, y la ha hecho reemplazar por otra nueva, que ha entregado á su gobernador manifestándole que queria conservar la cama de su cautiverio como un recuerdo para sus hijos. Piensa trasladarse tranquilamente á Darrynane en la primera semana de Octubre, y permanecer allí unos dos meses. (*Id.*)

### NOTICIAS NACIONALES.

Gibraltar 19 de Setiembre.

El 12 del actual, á las once de su mañana, se embarcaron en Algeciras en la fragata de guerra *Cristina* el cónsul general y encargado de Negocios en Marruecos nombrado plenipotenciario para la conclusión de las diferencias pendientes en aquel imperio y su vicecónsul. Al verificarlo, el citado buque le hizo los honores debidos á su nuevo encargo. Siendo el viento contrario para pasar á Tanger, el vapor de guerra inglés *Vesuvio*, en el que se hallaba el ministro de dicha nación en Madrid, tomó de remolque á la fragata *Cristina* hasta fondearla á su destino, lo que se verificó á las nueve de la noche.

El 13 por la mañana y á las diez de ella fueron enarbolados simultáneamente los pabellones nacionales en la casa consular y fragata *Cristina*, é inmediatamente fueron saludados por las baterías de la plaza con 21 cañonazos, y contestados por el citado buque. A las once debia bajar el plenipotenciario y su vicecónsul; pero en el momento que se hallaban vestidos de uniforme ellos, el comandante y oficiales de la fragata, un furioso viento al Este hizo que á dicho buque le faltasen las anclas, y á no haber sido por los auxilios que le prestó el vapor *Vesuvio*, tal vez hubiera ido sobre la costa. En fin, no tuvo mas remedio que con mucha exposición abandonar el puerto, lo que verificó al anoecer del citado día. Con la llegada aquí hoy del *Vesuvio* he sabido que hasta el domingo por la tarde no arribó á Cádiz la expresada fragata, y que su salida de la bahía de Tanger sin que bajase el plenipotenciario habia causado una gran consternación entre los moros, por cuyo motivo el ministro inglés dispuso que el *Vesuvio* fuese en busca de la fragata.

Efectivamente, el 16 amaneció en Cádiz el citado vapor, y condujo á Tanger á los representantes españoles, los que llegaron durante la noche. El 17 á las siete de su mañana la corbeta inglesa *Scout* izó pabellon español, y al momento desembarcaron del vapor dichos empleados, habiéndole la corbeta hecho los mismos honores que le hubiera hecho la *Cristina* en igual caso. Bajaron á acompañarlos los comandantes de la citada corbeta, el del vapor *Vesuvio*, el del vapor español *Andaluz* y varios oficiales del citado buque. Al poner el pie á tierra la plaza saludó, y en la playa se hallaba reunido todo el cuerpo consular diplomático, tropas formadas en dos alas, y á su cabeza el gobernador de Tanger, quienes recibieron á los recién llegados con la mayor afabilidad y muestras de júbilo.

Subieron todos al consulado general de Inglaterra: en él se despidió el cuerpo consular, y los demas continuaron á la alcazaba, en donde se avistaron con el bajá Busilbam, quien manifestó al plenipotenciario español y á los demas que se hallaban presentes la satisfacción y placer que en aquel momento le cabia de ver restablecidas nuevamente las relaciones de paz y amistad que siempre habian existido entre España y Marruecos. Mediaron cumplimientos de una y otra parte, y se retiraron, hallándose presente á todas estas ceremonias S. E. el ministro inglés Bulwer. El bajá salió inmediatamente para Alcazar, acompañando al hijo del Emperador, llamado Nueles Soliman, que se hallaba en las inmediaciones de Tanger, y se asegura regresará en breves días para ejecutar lo convenido, empezando por pasar á Ceuta á devolver el terreno y marcar con pilares de mampostería la línea. (*Tiempo.*)

Barcelona 22 de Setiembre.

Con motivo de haberse observado en el término de Castell-follit de Llobregós una partida de hombres armados, sin uniforme ni otra señal de milicia, hubo alguna alarma por aquellas inmediaciones; pero averiguado el hecho con certeza, se supo que la tal partida la componian los somatenes de Sanahuja y otros pueblos. (*Imp.*)

### CORTES.

#### SENADO.

Secretaría del Senado.

Se invita á los Sres. Senadores efectivos, á los admitidos que no han jurado y á los simplemente nombrados, á que, en cumplimiento del artículo 1.º del reglamento para gobierno interior del Senado, tengan á bien pasar á esta secretaría en los dias próximos anteriores á la primera junta preparatoria de la legislatura inmediata, que será el domingo 6 del próximo mes de Octubre, una nota de sus nombres y las señas de sus habitaciones.

MADRID 28 DE SETIEMBRE.

LA GARDUÑA DE SEVILLA,

NOVELA ESPAÑOLA DEL SIGLO DECIMO-OCTAVO,

por Don Antonio de Castillo Solórzano.

En su lugar hallarán nuestros lectores el anuncio de esta apreciable obra, que se publica por entregas, habiendo visto la luz dos hasta ahora. Conocida cual es sobrado de las personas eruditas, no nos detendremos en encarecer las cualidades que mas la distinguen, como son lo chistoso de su enredo, la originalidad de los caracteres, y en fin el lenguaje suelto, castizo y elegante. *La Garduña de Sevilla*, con haberse publicado en una época

de decadencia para la literatura española, mereció aun la honra de ser traducida del castellano al francés.

Mas si no llevamos, al trazar las presentes líneas, el intento de hacer una análisis mas ó menos amplia, mas ó menos concienzuda de la novela de Solórzano, si nos proponemos encarecer la parte artística de esta publicacion. Ninguno mas que nosotros se goza al notar los progresos que un día y otro hacemos, no solo en la tipografía, sino tambien en los grabados en madera, no há mucho tan descuidados, y hoy capaces de sostener la competencia con los extranjeros. En las dos entregas de la *Garduña* hemos visto y admirado 16 de ellos, dibujados por el Sr. Brabo, ejecutados por el Sr. Ortega, con esa perfeccion que tan justa reputacion les ha procurado á ambos. Ni se imagine que en esto solo consiste el mérito y belleza de la edicion: corresponde con lo demas la excelente calidad del papel, la elegancia del tipo y la limpieza y correccion del tirado, bien que excusáramos estos elogios con decir que se hace en las prensas del Sr. Jordan, de tan antiguo acreditadas.

Injusto seria por cierto el público si se mostrase indiferente y desdeñoso con una obra en que se juntan y aunan con las dotes literarias las materiales, siendo por ello digna, á la par que de nuestros elogios, de próspera y cabal fortuna.

Recomendamos á nuestros lectores la obra que bajo el título del *Compilador universal* se está publicando bajo la direccion de D. F. R. y D. M. M.

Aunque no se puede formar juicio cabal de su mérito literario, puesto que hasta ahora no ha salido mas que una entrega, podemos asegurar sin embargo que el pensamiento que preside á la obra es muy bueno, puesto que abraza una reseña biográfica de todos los hombres notables que han existido desde la mas remota antigüedad hasta nuestros días, con otra porcion de noticias curiosas. La parte artística es muy esmerada, bastando decir, para ahorrar todo encomio, que es obra de las mismas prensas de donde salió el *Album del Diablo*.

El Sr. Manini, editor de los *Misterios de Madrid*, por Villergas, nos ruega que manifestemos que esta publicacion no ha sido suspendida, como algunos han creido, confundiéndola con *Madrid y sus Misterios*, sino que antes por el contrario sigue publicándose, habiéndose repartido la entrega 3.<sup>a</sup>, y estando para repartirse la 4.<sup>a</sup> dentro de dos ó tres días.

## VARIEDADES.

En la relacion hecha por lord Jocelyn con el título de Expedicion á China se encuentran los siguientes pormenores sobre el uso y el abuso del opio en aquel pais.

Una de las calles situadas en el centro de la ciudad de Canton está ocupada exclusivamente por las tiendas donde se vende el opio, y allí es donde se pueden ver todos los días al anochecer numerosos grupos de chinos que, despues de sus trabajos diarios, van allí deseados de satisfacer su depravado gusto. El lugar en que se reúnen para fumar el opio está rodeado de camas de madera con la cabecera de lo mismo, y generalmente se ve al lado otra habitacion destinada á los juegos de suerte y azar, á los que se entregan los chinos con pasion. La pipa es una caña de cerca de una pulgada de diámetro, y la abertura por donde se introduce el opio no es mas ancha que una cabeza de alfiler. La droga que allí se pone está mezclada con una especie de conserva, bastando para ella una pequeña cantidad; de suerte que lo mas que se puede aspirar de la pipa son dos ó tres bocanadas. Una ó dos pipas son suficientes para producir su efecto en un principiante; pero un hombre acostumbrado es capaz de estarse fumando dos horas enteras. A la cabecera de cada cama está situada una especie de lamparilla para que no se apaguen nunca las pipas. En todo el tiempo que dura la operacion hay una persona junto al fumador para desempeñar la difícil operacion de tener encendida la pipa y de llenarla. Bastan algunos días de aquel horrible regajo tomado con exceso para dar á la persona que á él se entrega un aire pálido y abatido; y son suficientes algunos meses y aun algunas semanas para trasformar á un hombre sano y fuerte en un caláver ambulante.

No es posible que nadie pueda explicar cuánto padecen las personas que se entregan al uso de aquella droga cuando han llegado á privarse; y solo cuando recobran el uso de sus facultades, al menos hasta cierto punto, es cuando pueden volver á entregarse á su desenfrenada pasion. En estas habitaciones consagradas á su ruina pueden verse todas las noches á cosa de las nueve la multitud que allí se reúne en los diversos grados del paroxismo causado por el opio: unos estan medio locos con el vehemente deseo de satisfacer un apetito que les devora, y que no les habia dejado satisfacer los negocios del día; otros rien ó hacen mil extravagancias á consecuencia de las primeras pipas, en tanto que las camas estan atestadas de los que habiendo ya sucumbido en fuerza de aquella droga estan sin entender nada de lo que pasa á su alrededor, con una risa estúpida, efecto de su deplorable estado. Detrás de la casa hay otra habitacion que pudieran llamarse la casa de la muerte, en la que se ven tendidos los que han llegado al estado de embriaguez que el fumador de opio busca con tanto ardor, y que puede pasar por un emblema del sueño eterno que buscan con tanta ceguedad.

## AVISOS.

En virtud de reclamacion del Sr. juez de primera instancia del juzgado de Dolores, se encarga á todas las autoridades y justicias del reino practiquen las mas eficaces diligencias á fin de conseguir la captura de Manuel Galiano, sentenciado por la Excelentísima audiencia territorial de Palencia á 10 años de presidio en Africa por autor del asesinato ejecutado en la persona de Francisco Ruiz; y caso de ser hallado se hará conducir con toda seguridad á disposicion del expresado juzgado, á cuyo fin se aunan á continuacion las señas.

Estatura mas de cinco pies, pelo negro, ojos pardos, cara redonda, vestido con pantalón, chaleco y chaqueta, sombrero calañés y alpargatas de cara ancha, de unos 19 á 20 años de edad.

Estudios de San Isidro de Madrid.—Desde el día 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo se abre la matricula en este establecimiento para las clases siguientes:

Lenguas latina y castellana con sus accesorias las de elemen-

tos de matemáticas, de geografía é historia, de historia natural y de religion y moral; los tres años de filosofía, segun el reglamento actual, lengua griega, dibujo lineal y taquígrafia, y se cerrará definitivamente el 31 del mismo Octubre.

La secretaría estará abierta los días no feriados de once á una de la mañana.

Los exámenes extraordinarios darán principio el 14 del mismo mes, y las enseñanzas el día 4 de Noviembre.

Madrid 27 de Setiembre de 1844.—V. B. = Villavicija. = Agapito García de García, secretario.

El Iris.—La compañía general de este nombre ha dado principio á sus nuevas operaciones de seguros, afianzando con su capital social el cumplimiento de los contratos de arrendamiento del modo siguiente:

Seguros en los contratos de arrendamientos.—La compañía asegura á los dueños de casas en Madrid que quisieren entenderse con ella la percepcion de la renta de sus fincas, pagándoles adelantada la dicha renta, cualesquiera que sean las vicisitudes de esta, ya por insolvencia de los inquilinos, ya por que lar inhabilitadas las fincas, ó por los gastos que hayan de hacerse en ellas.

La compañía se obliga á pagar la mencionada renta por mensualidades adelantadas en cualquiera punto del reino en que se pida por los interesados.

Las personas que deseen tener mas pormenores sobre ambos ramos pueden acercarse á la direccion general, calle de Fuencarral, núm. 55, ó escribir, franco, al director-administrador de la misma. Tambien se reciben gratis en las mismas oficinas las peticiones que se hicieren de las habitaciones que administra la compañía.

Administracion de Rentas unidas de la provincia de Madrid.—El Sr. marques del Fregenal por sí, ó por medio de una persona encargada, tendrá la bondad de presentarse en esta administracion, sita en el piso bajo de la casa aduana de esta corte, á fin de enterarse de órdenes que le interesan, ó dirigir á la misma oficina un escrito manifestando las señas de su domicilio.

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 27 de Setiembre á las dos de la tarde.

### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Titulos al portador del 5 por 100, 21  $\frac{7}{8}$  y 20  $\frac{1}{2}$  al contado: 21 á 60 d. f. ó vol.: 21  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{2}$  y 21  $\frac{1}{2}$  á v. f. ó vol. á prima de  $\frac{1}{2}$  por 100.

Id del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Titulos al portador del 4 por 100, 00.

Id. id. del 3 por 100, 28  $\frac{1}{2}$  al contado: 28  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{2}$ , cinco dieciseisavos,  $\frac{1}{2}$  y 28 á v. f. ó vol. y firme: 50, 29  $\frac{1}{2}$ , 28  $\frac{1}{2}$  y 29  $\frac{1}{2}$  á v. f. ó vol. á prima de  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{2}$  y  $\frac{1}{2}$  por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 66 á 60 d. f. ó vol.

Cuponos llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 6  $\frac{1}{2}$  al contado: 6  $\frac{1}{2}$  á 60 d. f. ó vol.: 6  $\frac{1}{2}$  á id. á prima de  $\frac{1}{2}$  por 100.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

Idem de la compañía del Canal de Castilla, 00.

Idem de la carretera de la Coruña, 00.

Idem de idem de Valencia, 00.

### CAMBIOS.

Londres á 90 días, 57  $\frac{1}{2}$ .

Paris, 16.4.

Alicante,  $\frac{1}{2}$  d.

Barcelona á ps. fs., par.

Bilbao,  $\frac{1}{2}$  din. d.

Cádiz,  $\frac{1}{2}$  b.

Coruña, par.

Granada,  $\frac{1}{2}$  d.

Málaga,  $\frac{1}{2}$  din. b.

Santander, par.

Santiago, id.

Sevilla,  $\frac{1}{2}$  b.

Valencia,  $\frac{1}{2}$  d.

Zaragoza,  $\frac{1}{2}$  id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan de Cuenca, alcalde constitucional y juez accidental de primera instancia de esta villa de Olvera y pueblos de su partido &c.

Por término de 30 días, que deberán contarse desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se convoca á todas las personas que se consideren con derecho á la posesion y propiedad de los bienes de la capellanía que en esta parroquia fundaron Juan Sanchez de la Parra y Antonia Gutierrez, su muger, para que dentro de dicho término se presenten á usar del que crean competirles por sí ó por medio de apoderado; bajo apercibimiento que de no hacerlo, pasado dicho término, se proveerá lo que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Olvera 13 de Setiembre de 1844.—Juan de Cuenca.—Por mandado de su merced, Juan de la Rosa.

D. José Hernandez de Padilla, juez de primera instancia por S. M. de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía que en la iglesia parroquial de la villa de Manilva fundaron Fernando Dominguez y su muger Francisca Balbuena, José Balbuena y la suya Isabel Dominguez, que en la actualidad se halla vacante, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo en este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante en el expediente promovido por parte de Don Juan Antonio Balbuena solicitando la mitad en pleno dominio de la propiedad de los bienes que la constituyen; apercibidos que pasado dicho término sin haberlo hecho les parará el per-

juicio que haya lugar, y á cuyo fin he mandado despachar el presente.

Estepona 10 de Setiembre de 1844.—José Hernandez de Padilla.—Por mandado de dicho señor, Antonio María Lara.

Por providencia del Sr. D. Juan Fiol, juez de primera instancia en esta corte, refrendada del escribano de número Don Eugenio del Castillo, se cita, llama y emplaza á los acreedores á los bienes dimitidos por D. Diego Gonzalez, para que en el término de 20 días, que por último se les concede, acudan á este juzgado y escribanía referida con los documentos que justifiquen la legitimidad de sus credits; entendidos que de no hacerlo les parará entero perjuicio.

D. José Poveda, benemérito de la patria, juez letrado de primera instancia de esta ciudad y su partido por S. M. (que Dios guarde) &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos y á cada uno de los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa que en la iglesia parroquial de la villa de Alcañueva de Figueroa, de este partido, fundó el licenciado D. Pedro Fernandez de Soto, para que en el término de 30 días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado y escribanía del que refrenda por medio de procurador con poder bastante, que si lo hicieren se les administrará justicia, como lo tengo mandado en las diligencias que se instruyen á instancia de Doña Inés Alvarez Calleja, vecina de Fuente la Peña, que pretende la adjudicacion de dichos bienes como libres y como parienta mas próxima con arreglo á la ley.

Dado en Salamanca á 17 de Agosto de 1844.—José de Poveda.—Por mandado de S. S., Pedro Lucas Bellido.

El licenciado D. Santos María Calba de Torres, abogado del colegio de esta ciudad de Palencia, primer teniente alcalde de la misma, y como tal alcalde por interposicion del que lo es, con funciones de juez de primera instancia para enterar en el negocio de que se hará mencion por haberse inhibido el Sr. juez de primera instancia de este partido licenciado D. Agustín de Posada Herrera.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes y rentas que constituyen la fundacion del vínculo hecha por el Sr. D. Antonio Gutierrez Calderon, abogado que fue en Valladolid en el año pasado de 1563, á favor de su hija y demas descendientes, y de la que son patronos y administrados los Sres. prebendados de oficio de esta santa iglesia catedral, doctoral, magistral y lectoral, para que comparezcan á deducirle en forma por sí ó por medio de procurador con poder bastante en este juzgado dentro del preciso término de 30 días, contados desde esta fecha, por la escribanía del refrendante; con apercibimiento de que pasado sin verificarlo procederé en el asunto como hallare por derecho, y les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo estimado á instancia de Doña María de la Concepcion Mon del Yerro, viuda de D. Manuel Duque de Estrada y D. Benito de Posada Herrera, viudo de Doña María de la Concepcion Duque de Estrada, como madre aquella, tutora y curadora de su hija Doña Joaquina, y este como padre de D. Blas Manuel, vecinos de Llanes, provincia de Oviedo, en la demanda que han propuesto sobre que se declare correspondientes, y que se les adjudique en concepto de libres y con las cargas de justicia los referidos bienes y rentas.

Dado en Palencia á 18 de Setiembre de 1844.—Lic. Santos María Calba de Torres.—Por mandado de S. S., Ezequiel Gonzalez.

Licenciado D. Manuel Diz, caballero de la Real y militar orden de San Hermenegildo, condecorado con otras varias cruces de distincion por acciones de guerra, capitán de ejército retirado, individuo de la nacional sociedad cantábrica y juez de primera instancia con consideraciones de ascenso y término de este partido de Torrelavega.

Por el presente y su tenor hago saber que por D. Pedro Fernandez y D. Manuel Fernandez, vecinos del lugar de Collado, ayuntamiento de Cieza, se ha ocurrido á este tribunal denunciando la capellanía titulada de la Caridad que en dicho pueblo fundó D. Domingo García de Bustamante en 26 de Setiembre de 1658, la cual está vacante, y cuyos bienes les corresponden, pidiendo se fijen edictos llamando á los que se crean con derecho á los bienes por el término legal, lo que he estimado por auto de este día. Por tanto cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á los bienes de la mencionada capellanía, para que dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha, se presenten por sí ó por medio de apoderado en forma en este tribunal á deducir su derecho á lo; bienes de dicha capellanía, en el que se les oirá y administrará justicia; con apercibimiento que pasado dicho término se continuará la causa sin mas citacion ni emplazamiento, y les parará todo perjuicio.

Dado en esta villa de Torrelavega á 19 de Setiembre de 1844.—Licenciado Manuel Diz.—P. S. M., Felipe Ruiz Tagle.

Consecuente á lo dispuesto por el Sr. D. Narciso Sicars, juez de primera instancia del cuartel segundo de la presente ciudad y su partido, con providencia de 29 de los corrientes, dada en vista de un pedimento presentado por D. Rafael Lafont, procurador de los consortes Salvador y Josefa Barnola y de Carme Barnola, su hija, en mérito de las diligencias de cumplimiento de lo fallado en la causa criminal seguida contra D. José Puig y Clavera, soltero, y en las que por dicho procurador en el referido nombre en 29 de Mayo de este año se presentó otro pedimento de incoacion de causa contra el propio Puig y Clavera sobre cumplimiento por lo que respecta á dichos Barnola del expresado fallo, se cita y emplaza al nombrado D. José Puig y Clavera, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días se presente personalmente, acompañado de curador ó por medio de procurador con dicha calidad, al referido juzgado, á fin de seguir la instancia contra el promovido y queda referida hasta oír en ella sentencia definitiva, y á usar del traslado de la misma instancia tiene concedido; con apercibimiento de que no verificándolo se entenderán desde luego con los estrados del tribunal los procedimientos sucesivos, parándole el mismo perjuicio que si se le notificase personalmente.

Dado en Barcelona á 27 de Agosto de 1844.—Por el actualario D. Miguel Rafart, Francisco Gallisa.

D. Mamerto Perez y Diego, juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido por S. M. (Q. D. G.)

Por el presente se cita, llama y emplaza por medio de la

**Gaceta del Gobierno y Boletín oficial** de esta provincia por el término de 30 días, contados desde la publicación en dichos periódicos oficiales, á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de San Pedro de la ciudad de Avila por Doña Catalina Dávalos, las cuales se presentarán en este tribunal á deducir el que les asista á dichos bienes como parientes mas próximos de la fundadora, según lo ha hecho ya el Excmo. Sr. conde de Villariezo por el derecho de patronato que le corresponde como sucesor de García Dávila, por quien se promueve este expediente; pues pasado dicho término se proveerá lo que corresponda en justicia.

Dado en Arévalo Agosto 27 de 1844.—Mamerto Perez y Diego.—Por su mandado, Serafín Villa.

A voluntad de sus dueños, y en virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, magistrado honorario de la audiencia de Valencia y juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número D. Domingo Baude, se saca á pública subasta una hacienda nombrada San Ambrosio de Tarazona la baja, situada en el término de la villa de la Rinconada, partido judicial de Sevilla, compuesta de una casa principal con capilla, dos molinos y almaceas de aceite; otra casa para los gañanes; otra para los cogedores de aceituna; otra para el guarda de la hacienda, un pajar, un tinado, un palomar; una huerta con su jardín y varios árboles frutales, comprensiva de tres aranzadas de tierra regadío, y además se compone de 16,957 olivos de primera clase, 16,550 de segunda, 14,245 de tercera, 1,519 encinas, 1,865 pinos y 4,454 acbueches, tasado todo en el año pasado de 1839 en la cantidad de 5,227,030 rs., de la que se han de rebajar tres censos, importantes sus capitales 2,549, estando señalado para su remate el día 30 de Octubre próximo á la hora de las doce en la audiencia de dicho Sr. juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta capital.

### SUBASTAS.

Administración general de bienes nacionales.—Intendencia de la provincia de Orense.—Autorizado por la superioridad para proceder á la venta de la sillería de palo de rosa existente en el coro de la iglesia parroquial de Santa María de Osera, que perteneció á la comunidad de Bernardos del propio nombre, he acordado anunciarla para el día 21 de Octubre próximo en los estrados de esta intendencia de S. S. á la una de la mañana con mi asistencia, la del contador y administrador de bienes nacionales y del escribano de esta subdelegación, y el siguiente día 22 para las mejoras de la ley. Para conocimiento de los licitadores se manifiesta que, habiendo sido reconocida por peritos del arte en 15 de Julio último, y constando de 209 varas cuadradas, graduaron su coste principal con madera y trabajo en 1500 rs.; pero atendiendo á la estimación que pueda darse en el día, y á los gastos de derecho y conducción de cuenta de los compradores, han reducido su valor á la cantidad de 80 rs. en efectivo, que es la suma que ha de servir de tipo en la subasta. Las personas que gusten interesarse serán satisfechas de cuantas particularidades deseen saber, así como de las condiciones que constarán del pliego que con anticipación se pondrá de manifiesto.

Orense 14 de Setiembre de 1844.—Domingo García Varela.

A voluntad de sus dueños, y en virtud de providencia del señor D. Juan Fiol, magistrado honorario de la audiencia territorial de Valencia y juez de primera instancia de esta capital, refrendada por D. Domingo Baude, escribano del número de la misma, se saca á pública subasta una hacienda titulada de San Javier de la Montera, situada en el término de Utrera, provincia de Sevilla, compuesta de una casa principal; otra de ganería unida á la primera; otra para el boyero; un palomar cerrado y diferentes dependencias, y de 1748 fanegas de tierras de labor: todo lo que fue tasado en el año de 1839 judicialmente en 1,236,072 rs. vn., de los cuales, bajando tres capitales de censos redimibles á que está afectada la finca, y son: uno de 75,294 rs. con 4 mrs. de principal y 1882 rs. 12 mrs. de renta anual al 2½ por 100; otro de 440 rs. también de principal y 1100 de réditos á igual respecto de 2½ por 100, y otro de 4400 igualmente de capital y 152 de réditos al 5 por 100, quedan líquidos 1,112,577 reales y 50 mrs. Quien quisiere hacer postura acuda ante dicho Sr. juez y escribano que se le admitirá siendo arreglada; advirtiéndose que para su remate está señalado el día 24 de Octubre próximo á las doce en punto de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, situada en la plazuela de Santa Cruz.

### VACANTES.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de la villa de Navia y su concejo, provincia de Oviedo, con la dotación anual de 500 ducados pagados por el ayuntamiento de los fondos municipales, y además 6 rs. por visita, 12 en las de asistencia á partos, y 20 cuando se haga operación, asistiendo de valde á los vecinos que no paguen 5 rs. por todas contribuciones.

El concejo tiene 2200 vecinos, dos puertos de mar, y ofrece baratura en todos los artículos, tanto de primera necesidad como de lujo; siendo muy favorable al facultativo la intermediación de los concejos de Coaña, Boal y Franco, en los que generalmente asiste el de Navia. Los profesores que gusten solicitar dicha plaza remitirán sus solicitudes, francas de porte, á la secretaría de ayuntamiento en el término de 40 días, contados desde el de la publicación de este anuncio, acompañando los documentos que tengan por conveniente.

Navia 18 de Setiembre de 1844.—Manuel Fernandez Cantina, secretario.

### BIBLIOGRAFIA.

**LA GARDUNA** de Sevilla y anzuelo de las bolsas.—Novela española del siglo XVIII, por D. Alonso de Castillo Solórzano: nueva edición adornada con bellos grabados ejecutados por el artista D. Calixto Ortega y dibujados por D. Antonio Brabo.

Se han publicado las entregas 1ª y 2ª de esta lujosa obra, las que contienen 16 lindísimos grabados.

Esta novela sale todos los domingos, habiendo empezado el 15 del corriente, en excelente papel satinado con su correspondiente cubierta, al precio de 2 rs. en Madrid y 2½ en las provincias.

La obra constará de unas 26 entregas. Sigue abierta la sus-

crpcion en las librerías de Jordan, Cuesta, Mascardo y Monier, y en las principales de las provincias.

La redacción se halla en la calle de la Gorguera, núm. 15.

**CONCORDANCIA** entre el código civil francés y los códigos civiles extranjeros. Obra que contiene el texto:

1º Frances.	9º Prusiano.
2º De las Dos Sicilias.	10. Sueco.
3º De la Luisiana.	11. De Berna.
4º Sardo.	12. De Baden.
5º Del canton de Vaud.	15. De Friburgo.
6º Holandes.	14. De Argovia.
7º Bávaro.	15. De Haiti.
8º Austriaco.	

Y las leyes hipotecarias de

1º Suecia.	4º Friburgo.
2º Wurtemberg.	5º Saint Gall.
3º Génova.	6º Grecia.

Traducida del francés por D. F. Verlanga Huerta y D. J. Muñoz Miranda, abogados del ilustre colegio de esta corte.

Se ha publicado la entrega 14. Los Sres. suscritores de Madrid pueden servirse pasar á recogerla á la librería de Rios, calle de Carretas, frente á la Imprenta nacional, donde sigue abierta la suscripción á 6 rs. cada entrega, y los de las provincias á las principales librerías.

**LA** vida de Lazarillo de Tormes y sus fortunas y adversidades, por D. Diego Hurtado de Mendoza.

Nueva edición de lujo, aumentada con dos segundas partes anónimas y con grabados por artistas españoles.

Los Sres. suscritores podrán pasar á recoger la entrega 10 que se ha repartido el día 25.

Sigue abierta la suscripción en las librerías de Castillo, Brun, Sanchez, extranjera de Monier, y en la redacción, Cuesta de Santo Domingo, núm. 8, cuarto segundo.

**EL** Compilador universal ó miscelánea histórica. Recopilación de los mejores autores antiguos y modernos, nacionales y extranjeros. Redactada bajo la dirección de D. F. R. y D. M. M.

Puntos de suscripción.—En Madrid en la redacción, calle de Preciados, núm. 80, cuarto principal. En la librería de Monier, carrera de San Gerónimo; en la de Villa, plazuela de Santo Domingo; Viana, calle de Carretas; Cuesta, calle Mayor; Miyar, calle del Príncipe; Gutierrez, calle de la Abada, y en la imprenta de la Amistad, calle de Jardines, á 2 rs. entrega, llevada á casa de los Sres. suscritores.

En las provincias en las principales librerías.

Salen dos entregas por semana.

**HISTORIA** de Cabrera y de la guerra civil en Aragon, Valencia y Murcia.

Se han repartido los interesantes cuadernos de dicha obra, números 18 y 19, y en ellos se describen, entre otros muchos sucesos, la reñida acción de Torreblanca, expedición de Forcadell, toma de Cantavieja y desgraciados hechos de Burjasot: nada ha faltado para que la narración mas exacta y verídica satisfaga la curiosidad de los lectores.

Los grabados intercalados en el texto son en extremo sorprendentes, y reproducen á la imaginación las escenas de la acción del Plá de Pou y lúgubre panorama de Burjasot. También acompaña á dichos cuadernos una lámina suelta perfectamente litografiada representando una vista de Valencia.

Con el próximo cuaderno 20 se repartirán los retratos siguientes: D. Carlos, Cabrera, Espartero y Oráiz.

Nota.—Los señores suscritores de provincias tendrán la bondad de pasar á recoger dichos cuadernos y los que les falte tomar de los atrasados en casa de los comisionados de la empresa tan luego como llegue á su noticia este aviso: si no lo hicieren antes del 30 del corriente no se les remitirán los cuatro retratos ofrecidos con el cuaderno 20.

Continúa abierta la suscripción en su redacción calle de la Libertad, núm. 5, cuarto principal.

**ENCICLOPEDIA** de medicina, cirugía y farmacia.—Los señores suscritores á esta acreditadísima colección pueden pasar á recoger el tomo 5º y último del tratado completo de química considerada como ciencia accesoria al estudio de la medicina, de la farmacia y de la historia natural, por J. L. Lassaingne. Esta obra se vende á 72 rs. en rústica y á 80 en pasta.

Continúa abierta la suscripción en Madrid, librería de los Sres. viuda de Calleja é hijos, y en las provincias en las principales librerías.

**HISTORIA** antigua hasta los tiempos de Augusto, por D. Manuel Silvea. Obra declarada útil á la enseñanza por el consejo de instrucción pública.

Dos tomos con tres mapas. Se vende en Madrid á 40 rs. en las librerías de Sojo y Sanchez.

**MANUAL** del oficial en Marruecos, cuadro geográfico, estadístico, histórico, político y militar de aquel imperio, por D. Serafín Calderón.

Se está repartiendo el final de esta interesante obra con el índice y el mapa que se darán gratis á los suscritores.

El precio en lo sucesivo será el de 24 rs. rústica y 28 pasta, y se hallará de venta en la librería de D. Ignacio Boix, calle de Carretas, núm. 8.

El mapa suelto se venderá á 4 rs. vn.

**HISTORIA** de Felipe II, Rey de España, por D. Evaristo San Miguel.

Condiciones de la suscripción.—La obra constará lo menos de cuatro tomos en 8º prolongado de 400 páginas cada uno, de buen papel y de igual carácter de letra que el prospecto.

Se darán al público dos cuadernos de 96 páginas cada uno al mes, y cada cuatro formarán un tomo.

Cada cuaderno costará á los suscritores 5 rs., y 6 en las provincias, franco de porte.

A todos los suscritores al Diario de Avisos, Nuevo avisador,

el Tiempo y demas publicaciones de la casa del Sr. Boix se le rebajará un real por cuaderno, tanto en Madrid como en las provincias.

Puntos de suscripción.—En Madrid, en la librería de su editor D. Ignacio Boix, calle de Carretas, núm. 8.

En las provincias en las principales librerías y administraciones de correos.

Desde dias se repartió á los Sres. suscritores las entregas primera y segunda de esta publicación, la cual contiene los retratos del Emperador Carlos V y Felipe II. Hoy se reparte la tercera: continúa abierta la suscripción en la librería ya indicada.

**LOS** Misterios de Madrid, por J. M. Villergas. Miscelánea de costumbres buenas y malas, con viñetas y láminas á pedir de boca.

Puntos de suscripción.—En Madrid, en el establecimiento artístico-literario de Manini y compañía, plazuela de Santa Catalina de los Donados, núm. 1, cuarto principal; en la librería de Razola, calle de la Concepción Gerónima; en la de Denué-Hidalgo y compañía, calle de la Montera; en la de Brun, frente á la obra de San Felipe; en la de Villa, plazuela de Santo Domingo; en la de Matute, calle de Carretas; en la de Poupert, calle del Arenal; en el almacén de música de Mascardo, calle de Preciados, núm. 16; en el almacén de papel de García, Cava baja, núm. 27, y en la perfumería de Saualuja, calle de Relatores, núm. 5.

En las provincias, en las comisiones del establecimiento artístico-literario de Manini y compañía.

**CATECISMO** de la doctrina cristiana, en verso, por el padre Inocente Palacios de la Asunción.

El Niño ilustrado en los verdaderos principios de la sana filosofía, por el mismo autor, segunda edición.

Estas dos obritas se venden á 5 rs. cada una en la portería del colegio de escuelas pías de San Fernando y en las librerías de Sanchez, calle de la Concepción Gerónima, y de Rodrigue, calle de Carretas.

El autor se ha propuesto en la primera dar una completa instrucción á los niños de todo cuanto debe saber un cristiano para salvarse, y enseñárselo de manera que les sea muy fácil el tomar de memoria, y acordarse de ello toda su vida, lo cual ha creído podría conseguir presentándoles toda la doctrina en un metro natural y sencillo. Con la segunda ha intentado prevenir los ánimos de la tierna juventud contra los sofismas de la impiedad para que no pudiesen ser como quiera sorprendidos sus entendimientos, sino que tuviesen ya algunas armas manejables en su edad con que resistir á los tiros del filosofismo, y defenderse de sus ataques. Por estas razones han sido recomendadas ambas obras en varios periódicos, especialmente religiosos ó de instrucción, y adoptadas en algunos establecimientos de enseñanza.

**AUTORES** célebres, ó sea gran método de piano, extractado de las mejores obras modernas que se conocen en el día, cuyos autores son; Bertini, Mescheles, Kalkbrenner, Czerni, Thalberg, Chopin, Dohler, Liszt, Heller, Rosenhain, Mendelsson-Bartoldy, Benedict, Mereaux, Henselt y Wolff.

Prospecto.—Habiéndome indicado varios profesores de esta corte la necesidad que habia de un método de piano que reuniese en sí todos los estudios necesarios para formar un buen pianista, me decidí á publicarle, para cuyo efecto reuní todas las obras mas selectas de este género, y encargué su redacción á un profesor laborioso que tiene ya acreditado en otra obra elemental (1) el conocimiento y tino para graduar las dificultades y presentarlas bajo un aspecto sencillo y progresivo, escribiendo para los discípulos y no para los maestros.

Estos trabajos han merecido la aprobación de los profesores que han tenido la bondad de examinarlos, pronosticándoles un éxito favorable: bajo tan buenos auspicios publicaré la obra con todo el lujo, esmero y baratura posibles, complaciendo de este modo á los profesores que deseen dicha obra, y haciendo un servicio al arte.

Para satisfacer la curiosidad de personas que no han revisado el original, vamos á dar una idea de la obra. (Véase el prospecto.)

En suma, el método que se anuncia contiene desde los primeros rudimentos hasta el grado mas sublime de perfección. La obra se publicará por suscripción en 10 cuadernos de 20 láminas cada uno poco mas ó menos; el precio de cada cuaderno por suscripción será 12 rs., adelantando siempre un cuaderno, y para los no suscritores á 16 rs.

De 24 en 24 dias se publicará un cuaderno, entregándose el primero para el día 15 de Octubre de 1844, de modo que el día 15 de Junio de 1845 estará concluida la obra: se suscribe en Madrid en casa de su editor D. B. Carrafa, calle del Príncipe, núm. 15, y en las provincias en las principales librerías.

(1) El gran método de solfeo de Fetis Grandé y Gomis.

### TEATROS.

**PRINCIPE.** A las siete y media de la noche.

Se pondrá en escena el acreditado drama en cinco actos, dividido el último en dos cuadros, original de D. Antonio García Gutierrez, titulado

**EL TROVADOR,**

cuyos principales papeles estan encargados á las Sras. Lamadrid (Doña Bárbara) y Díez, y el Sr. Latorre.

Intermedio de baile nacional; terminando el espectáculo con un divertido sainete.

**CRUZ.** Hoy no hay funcion.

**CIRCO.** A las ocho de la noche.

**LA LINDA BEATRIZ O EL SUEÑO,**

gran baile en tres actos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.